

PRESTACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION CARRANZA

CONTRATO POR VENTA DE SERVICIOS DE COMIDA

En el municipio del el Paraíso Copán a los diecisiete días del mes de Marzo año 2020

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO.

El Contrato de prestación de servicio de venta de comida que celebran de una parte en su condición **Gerente Propietaria** y constituida como persona natural la Sra, Edita Maritza Aldona Carranza, Casada, Hondureña, con tarjeta de identidad 0409-1974-00210 (a quien en adelante se le denominará "**LA VENDEDORA**"; y de la otra parte, la municipalidad de el Paraíso Copán, representada por el señor alcalde Lic Adonías Morales Melchor con tarjeta de Identidad No. 0409-1966-00350, actuando en representación de la Corporación Municipal, amparado en el artículo No 43 de la Ley de Municipalidades en donde le da potestad para realizar este acto contractual (a quien en adelante se le denominará "**EL COMPRADOR**", en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRESTATARIO:

La señora Edita Maricxa Aldona Carranza, con tarjeta de identidad 0409-1974-00210 está constituido como comerciante individual y es propietario de negocio prestación de servicio de venta de comida y otros.

COMPRADOR:

La municipal de el Paraíso Copán es una Institución de orden público con personería jurídica representada legalmente por el Licenciado Adonías Morales Melchor y su finalidad es la prestación de servicio.

CLAUSULA PRIMERA: (OBJETO DEL CONTRATO)

Teniendo en consideración las actividades que cada una de las partes realiza, éstas dejan constancia por el presente documento, que consienten en celebrar un contrato de venta de comida, mediante el cual, "El Comprador" se compromete a pagar por la prestación del servicio una vez recibida el servicio designado por ambas partes. "El Vendedor" a cumplir con el compromiso de proporcionar el servicio de alimentación para las comisiones encargadas de las entregas de sacos de alimentos y señalado en el lugar determinado por ambas partes en el plazo indicado por "El Comprador".

CLAUSULA SEGUNDA: (OBLIGACIONES DEL VENDEDOR) Son obligaciones del vendedor, prestar un servicios de venta de 54 desayunos a Lps. 35.00 C/U, 53 almuerzo a 45.00 C/U y 53 cenas A Lps. 35.00 C/U para un total de 160 tiempos de comida , previo acuerdo y en las condiciones requeridas por "**EL COMPRADOR**". 2. "**EL VENDEDOR**" debe dar a "**EL COMPRADOR**" aviso suficiente de calidad de servicio recibido. "**EL VENDEDOR**" debe comprobar la calidad de la prestación del servicio 4. "**EL**

PRESTACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION CARRANZA

VENDEDOR” debe proporcionar el embalaje requerido para el transporte de la comida, en la medida en que las circunstancias relativas al transporte sean dadas a conocer al **“EL VENDEDOR”** antes de la conclusión del contrato.

CLAUSULA TERCERA: (OBLIGACIONES DE EL COMPRADOR) 1. **“EL COMPRADOR”** debe pagar el precio según lo dispuesto en la Cláusula cuarta del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: (PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO) Como resultado de la valorización del servicio de venta de comida, el **precio pactado por las partes es CUARENTA Y DOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (42,665.00)** el cual será cancelado por **“EL COMPRADOR”** al contado una vez terminado la prestación de servicio de alimentación según lo establece la cláusula segunda.

CLAUSULA SETIMA. FORMA DE PAGO: El pago se realizará con cheque certificado o en moneda de curso legal cuando el vendedor haya terminado de prestar el servicio de alimentación al personal encargado de la entrega de sacos de provisión alimentaria de proyecto denominado **"OPERACIÓN HONDURAS SOLIDARIA"** financiados con fondos de Gobierno Central.

CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO:

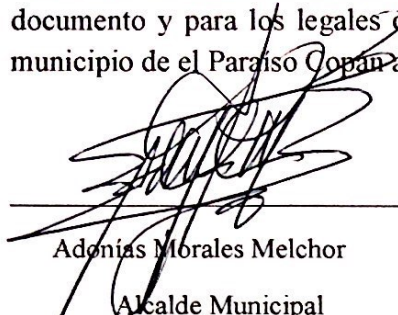
La municipalidad no realizó la retención del Impuesto Sobre La Renta porque el vendedor estos fondos son su única fuente de ingreso y de acuerdo a la ley del impuesto sobre la renta no están obligado al pago de este impuesto por estar dentro del techo de exención que establece la ley.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DE EL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia de treinta días a partir de la suscripción de la firma.

CLAUSULA DECIMA: ARBITRAJE Toda controversia o desacuerdo entre las partes que se derive de la interpretación o ejecución del presente acuerdo, serán sometidos a los tribunales arbitrarios tomando como fuero legal el municipio de el Paraíso Copán,

PRESTACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION CARRANZA

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de clausulas suscritas en el presente documento y para los legales correspondientes firmamos en duplicado el presente contrato en el municipio de el Paraiso Copan a los 15 días del mes de Junio del año 2020.



Adonias Morales Melchor

Alcalde Municipal

Edita Aldona

Edita Maricxa Aldona Carranza

Vendedor